



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
Correo: j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Valledupar, Cesar

Valledupar, ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: SEPARACIÓN DE BIENES
DEMANDANTE: JOSEFA LEONOR MAYA MARTÍNEZ
DEMANDADO: HERNÁNDO QUINTERO CASTRO
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2006-00357-00

El presente proceso, se encuentra al despacho por solicitud del apoderado judicial de la parte demandante, que solicita se fije fecha para continuar con la diligencia de entrega definitiva del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 190-159727 de la oficina de instrumentos públicos de esta ciudad.

Sostiene, que el motivo por el cuál fue suspendida la diligencia, ya se encuentra saneado al haberse aclarado el área a entregar con cabida de 1 hectárea 4.294 metros cuadrados con el plano topográfico del predio de 4 hectáreas 9.000 metros cuadrados, con matrícula inmobiliaria 190-53750 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, Cesar.

Como se aprecia en el expediente, la audiencia para la entrega fue realizada el 8 de abril de 2011, pero se encontró con la dificultad en líneas anteriores anotadas, lo que no permitió entregar la área total ordenada en sentencia de 22 de julio de 2010 dentro de este radicado.

Por lo anterior, el despacho,

RESUELVE:

Fijar fecha para diligencia de entrega definitiva del bien inmueble objeto de la presente demanda de separación de bienes, para el día miércoles seis (6) de octubre de 2021, a las 9:00 a.m.

Advertir a las partes, que deben prestar toda la colaboración para la práctica de esta diligencia. Por Secretaría oficiar a la Policía Nacional de esta ciudad, para que lleve a cabo el acompañamiento necesario.

Notifíquese y cúmplase,

SIRD

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Familia 003 Oral

Juzgado De Circuito

Cesar - Valledupar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fa840004e83a65c4f210e02d2b6e2745120a5f6661d1c7280378edf22aa068cf

Documento generado en 08/09/2021 09:53:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**